



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Handwritten signature

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2024-MPA

Ayabaca, 25 de marzo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N° 654-2024-MPA-GPP/PYBM, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Proveído S/N, de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites – SUT, una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las entidades de la administración pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámite – SUT para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; y establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos – TUPA a través del SUT;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del citado Reglamento dispone que las entidades de la administración pública, mediante resolución de Secretaría General, Gerente General o quien haga sus veces, designa al Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT, remitiendo dicha información a la dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe;

Que, según el numeral 8.3 del artículo 8° del citado Reglamento, el Responsable de la Administración de usuarios administra las cuentas de usuarios de acuerdo a los perfiles o roles asignados para el ingreso de información al SUT, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP se aprueba la actualización del Manual del SUT, el cual establece lineamientos y muestra los pasos a seguir para la implementación del SUT;

Que, el apartado 3. Sección II, del Manual del SUT, señala que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) entrega un único usuario y contraseña, el cual es asignado al Administrador SUT designado mediante resolución de Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces. Asimismo, sugiere que se designe como administrador SUT al servidor de la entidad que tenga como responsabilidad la elaboración y modificación del TUPA;

Que, con Informe N°654-2024-MPA-GPP/PYBM, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que, de acuerdo con la presente solicitud de cambio de responsable del Aplicativo del Sistema Único de Trámite (SUT) sustentada en la normatividad vigente de la Presidencia del Consejo de Ministros, se recomienda designar mediante acto resolutorio a la Lic.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2024-MPA

Pamela Yanina Benites Mendoza – Gerente de Planeamiento y Presupuesto como responsable del Aplicativo SUT;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR a la Lic. Pamela Yanina Benites Mendoza, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, como RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE USUARIO para acceder al SISTEMA UNICO DE TRAMITES – SUT, por los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Tramites – SUT debe cumplir con las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1203 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2018-PCM y otras disposiciones que al respecto emita la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Tramites SUT, remita la presente Resolución y sus datos personales (nombres completos, número de DNI, unidad de organización, cargo, correo electrónico y numero de celular) a la dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al servidor designado como responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámite – SUT, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.R. DARWIN VANILQUINDE RIVERA
ALCALDE